# I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

## DEPARTAMENTO DE CULTURAY DEPORTE

Orden Foral 33/2020, de 6 de febrero, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de bienes histórico-artísticos promovidas por las entidades locales del THA y del Enclave de Treviño

El Departamento de Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente en el ejercicio 2020, aquellas iniciativas promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del Enclave de Treviño con el objeto de fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de bienes histórico-artísticos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las iniciativas culturales para las que el departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### **DISPONGO**

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de intervenciones de conservación y/o restauración de bienes histórico-artísticos promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del Enclave de Treviño. que regirán en el ejercicio 2020, con una dotación máxima de 60.000 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134 de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.03.75.03.762.90.01, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2020, referencia de contraído 105.423.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Restauración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que

corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 6 de febrero de 2020 La Diputada de Cultura y Deporte ANA M. DEL VAL SANCHO La Directora de Cultura Mª INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

#### Anexo

Convocatoria de subvenciones para intervenciones de conservación y/o restauración de bienes histórico-artísticos del Territorio Histórico de Álava y del Enclave de Treviño

#### Primera. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración en bienes histórico-artísticos, promovidas por las entidades locales del THA y del Enclave de Treviño, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002, para el ejercicio 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

#### Segunda. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 60.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 70.1.03.75.03.762.90.01 "subvención restauración bienes muebles entidades locales" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2020.

La cuantía unitaria de la subvención a asignar será la resultante de la aplicación de los porcentajes establecidos al efecto en la base séptima y, en todo caso, no superará en ningún caso el importe de 40.000 euros por petición. La aportación del Departamento de Cultura y Deporte no superará el 80 por ciento del coste total una vez realizadas las inversiones.

La Diputación Foral de Álava, en aquellos casos que por su especial complejidad técnica o valor histórico artístico fuera aconsejable, podrá redactar los correspondientes proyectos mediante sus propios servicios técnicos.

# Tercera. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Serán entidades beneficiarias los ayuntamientos, cuadrillas y otras entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del Enclave de Treviño, debiendo actuar como promotoras de las actuaciones objeto de subvención.

Quedan excluidas aquellas entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

2. En el caso de intervenciones de conservación y/o restauración, deberán ser titulares de los bienes artísticos para los que se solicita la subvención, o bien ostentar el derecho de uso de los mismos (contrato, convenio, usufructo, etc.), durante un período de diez años como mínimo, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA.

#### Cuarta. Inversiones subvencionables

Serán susceptibles de subvención:

1. Las intervenciones de conservación y/o restauración de bienes históricos y artísticos, incluyendo en esa categoría a los bienes muebles, elementos artísticos vinculados a la arquitectura, y patrimonio bibliográfico y documental, que sean realizados conforme a un proyecto y propuesta que siga las directrices y criterios de intervención marcados por el Servicio de Restauración de la DFA.

Se tendrá en cuenta que estos bienes histórico-artísticos:

- a) O tengan algún régimen de protección, según lo señalado en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002.
- b) O estén incluidos en alguna propuesta de catalogación, en algún conjunto arquitectónico relevante o en algún inventario elaborado por la Diputación Foral de Álava, el Gobierno Vasco o por la Junta de Castilla y León.
  - c) O que aparezcan en el Catálogo Monumental de la Diócesis de Vitoria.

En ningún caso serán objeto de subvención los trabajos realizados por "Vereda" o "Auzolan".

En cumplimiento de lo establecido en al artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Decreto Foral 27/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 19 de junio, y teniendo en cuenta el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección de la empresa-oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

# Quinta. Presentación de solicitudes

Las solicitudes dirigidas a la diputada de Cultura y Deporte y ajustadas al modelo que se publica como anexo a la convocatoria, podrán presentarse:

de forma presencial en el Registro General de la Diputación Foral de Álava o en los registros generales de los ayuntamientos concertados.

 de forma electrónica en el Registro Electrónico accesible a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- Y deberán acompañarse de la siguiente documentación:
- a) Documentación administrativa:
- 1. Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad mediante el que se establezca la decisión de optar a las ayudas programadas.
  - b) Documentación específica:
  - 1. Documento explicativo del objeto de la intervención, que deberá incluir:
- 1.1) Descripción del bien histórico-artístico objeto de la subvención solicitada, así como sus usos y funciones en caso de que los tenga.
  - 1.2) Documentación gráfica y/o fotográfica actualizada y ubicación del bien.
- 1.3) Proyecto técnico y presupuesto detallado de la intervención propuesta. El proyecto deberá estar elaborado conforme a los criterios indicados y a disposición en el Servicio de Restauración. La propuesta también deberá incluir información sobre el personal y su titulación.
- 1.4) Titulación de las personas que vayan a trabajar en la conservación-restauración del bien histórico-artístico. Las personas que vayan a intervenir directamente deberán estar en posesión de titulación oficial homologada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- 1.5) Descripción del lugar donde se vaya a intervenir el bien histórico-artístico. Si el Servicio de Restauración lo considera necesario o cuando lo requiera por motivos técnicos, se podrá trasladará a las instalaciones de dicho servicio.
- 1.6) Plazo previsto de duración de los trabajos. Teniendo en cuenta que el plazo para la entrega del bien cultural objeto de la subvención finalizará el 18 de diciembre de 2020.
  - 2. Acreditación de su calificación o catalogación como bien cultural, si la tuviera.
- 3. Estudio económico de su viabilidad y plan de financiación que incluirá un escrito en el que la entidad se compromete a aportar la cantidad necesaria para completar, junto con la subvención solicitada, el importe total del presupuesto, así como certificación en la que se haga constar si se ha solicitado u obtenido (indicando en este caso la cuantía) subvenciones y/o ayudas de otras administraciones o entidades diferentes, con idéntica finalidad.
- 4. Documento acreditativo de la propiedad del bien histórico-artístico o el título acreditativo del derecho a uso durante un período de tiempo de diez años como mínimo, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA; y en este último caso se deberá aportar la autorización de la persona propietaria para realizar los trabajos objeto de subvención.
- Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Departamento de Cultura y Deporte requerirá para que, en un plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.

En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

#### Sexta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

#### Séptima. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Restauración del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Presupuestos subvencionables: los presupuestos presentados en las solicitudes se analizarán y desglosarán por el Servicio de Restauración, con el fin de obtener el presupuesto subvencionable, el cual contendrá los apartados de los trabajos que se destinen directamente a actuaciones ajustadas al objeto de la convocatoria. El concepto de presupuesto total subvencionable de la intervención podrá incluir otros estudios complementarios como estudios históricos, analíticas, radiografías, reflectografía infrarroja, etc. y se valorará su idoneidad o necesidad por el Servicio de Restauración. Asimismo, se podrán excluir o, en su caso, minorar, partidas inadecuadas, así como mediciones o presupuestos sobrevalorados.

Todas las actuaciones subvencionadas tendrán rigor metodológico y el grado de especialización que requiere un asesoramiento continuado de la Diputación Foral de Álava, quien tiene las competencia en materia de conservación, mejora y restauración, según la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002.

En el caso de que el desarrollo de la intervención pueda planificarse de manera plurianual, las fases establecidas deberán justificarse de manera individual, adaptándose a la convocatoria, independientemente de que la ejecución se realice conjunta o separadamente.

La valoración de las intervenciones propuestas se basará en los siguientes criterios:

- a) Urgencia de la intervención: 35 puntos.
- b) Valor histórico-artístico: 30 puntos.

Se tendrán en cuenta la declaración del bien cultural en algún régimen de protección, la inclusión en los catálogos de protección en el planeamiento municipal o sectorial, la inclusión en alguna propuesta de catalogación de la Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco o Junta de Castilla y León, la pertenencia a un conjunto arquitectónico relevante y la inclusión del bien en algún inventario y/o catálogo realizado por la diputación, la Junta de Castilla y León o el Obispado de Vitoria-Gasteiz.

c) Significación e interés cultural: 15 puntos.

Se tendrá en consideración que el bien histórico-artístico objeto de la subvención esté en un lugar público y pueda ser visitado.

d) Calidad del proyecto o memoria técnica presentada: 20 puntos.

Se valorará la calidad de la documentación técnica, la adecuación del proyecto o memoria a la intervención presentada, la metodología, las características técnicas y materiales apropiados, tendentes a adecuar la restauración propuesta a la puesta en valor del bien cultural de acuerdo a los criterios fijados por las normativas de aplicación y las directrices y criterios de restauración del Servicio de Restauración de la Diputación Foral de Álava.

En cada actuación se sumarán las calificaciones de los anteriores criterios, calculándose la suma de las mismas. A la cantidad así obtenida se le asigna un porcentaje directamente proporcional, otorgando el máximo de subvención posible 80 por ciento a la cifra máxima así calculada (91-100). En orden descendiente se aplican en cada caso proporcionalmente los porcentajes de la siguiente manera:

De 91 a 100	80 porciento
De 81 a 90	72 por ciento
De 71 a 80	68 por ciento
De 61 a 70	64 por ciento
De 50 a 60	60 por ciento

www.araba.eus

2020-00547

5/16

El porcentaje así obtenido, se aplicará en cada caso al presupuesto subvencionable. Se calculará de esta forma la "subvención propuesta", que es la ayuda teórica que corresponde a cada actuación. Ésta se efectuará de acuerdo con el orden de prelación que surja una vez realizada la valoración establecida, dando prioridad a las peticiones con mayor valoración hasta completar el importe global de la convocatoria de estas ayudas.

En caso de empate se otorgará el carácter preferente a la que tenga mayor puntuación en los apartados d), a), b), y c), sucesivamente, hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria.

En el caso de sobrantes, anulación o renuncia, las cuantías disponibles se podrán destinar a la siguiente solicitud no atendida previamente en el listado efectuado en la propuesta de la concurrencia competitiva que sea viable económicamente.

#### Octava. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración, presidida por la directora de Cultura, de la que formarán parte como vocales la jefa del Servicio de Restauración y dos técnicos/as adscritos/as al mencionado servicio, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica de Cultura y Deporte.

El Departamento de Cultura y Deporte, en aquellos casos en que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre la documentación presentada que, caso de no evacuarse, en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un acta en la que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

- 2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.
- 3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Restauración, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.
- 4. La resolución de concesión además de contener las solicitudes a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a quien estuviera siguiente a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de los beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las entidades beneficiarias conforme a lo previsto en los artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes según las formas previstas en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Novena. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

- 1. El abono de la subvención se realizará, previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados.
- 2. Cuando concurran especiales circunstancias de urgencia necesarias para un ineludible comienzo de la intervención, y previo informe de la jefa del Servicio de Restauración, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, por una cuantía no superior al 40 por ciento de la subvención concedida y conforme a lo establecido en la normativa foral.
- 3. El pago del anticipo, en el caso de que se indique en la resolución de concesión, se hará efectivo a partir de la fecha de dicha resolución.

El resto se abonará en un único pago, previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados, aplicando a este último pago la deducción del "anticipo" del párrafo anterior, bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales, tendrá un plazo que finalizará el 18 de diciembre de 2020, inclusive. La justificación de las subvenciones se deberá realizar conforme a lo establecido en la cláusula décima del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

- 4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, en un plazo que finalizará el 18 de diciembre de 2020, deberán presentar:
- 4.1. Justificación debidamente relacionada de los gastos causados por la realización de la inversión o inversiones subvencionadas, por una cuantía equivalente al importe total del presupuesto de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases de cada una de las convocatorias. En los supuestos de facturas de gasto superiores a 500,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de la/s misma/s.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Toda la documentación justificativa a aportar, señalada en los párrafos anteriores, deberá ser original o fotocopia compulsada. No se podrá presentar fotocopia compulsada de los gastos cuando se trate de una actuación cofinanciada, en cuyo caso será necesario estampillar los documentos originales de gasto. Los gastos que se hayan de acreditar mediante facturas originales, serán marcados con una estampilla por el Servicio de Restauración, indicando en la misma la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, y posteriormente, se compulsarán las copias de los documentos originales.

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y quien se beneficia del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emite la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
  - Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de trasferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tickets de compra originales o fotocopias compulsadas que implique que con la disposición de los mismos se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales o fotocopias compulsadas, con sello de la empresa emisora de las mismas, en las que se especifique que han sido abonadas.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2020.

A efectos del cálculo de la cuantía señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado.

- 4.2. Balance de gastos e ingresos de la inversión o inversiones subvencionada/s.
- 4.3. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado quien se beneficia.

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza http://sede.minetur.gob.es/Prestadores.

Finalizado el plazo señalado sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de "entrega a cuenta".

En caso de retraso en la finalización de los trabajos, la entidad beneficiaria, y con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de las justificaciones, deberá solicitar al Departamento de Cultura y Deporte la ampliación de los plazos establecidos, justificando en su caso, las causas que hayan motivado tales circunstancias.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de "anticipo a justificar".

En un plazo que finalizará el 20 de febrero de 2021, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

#### Décima. Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención de otros departamentos de la propia Diputación Foral de Álava u organismos adscritos a éstos siempre y cuando no exista desautorización expresa de alguna de las partes y los criterios técnicos de intervención sean los marcados por el Servicio de Restauración.

El importe de las subvenciones en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en ningún caso podrá ser superior al coste de la inversión a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### Undécima. Obligaciones complementarias

- 1. El seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones se realizará por el Servicio de Restauración quien velará porque se ajusten a las previsiones contenidas en los respectivos proyectos expresamente aprobados, en los negocios jurídicos autorizados y subvencionados por la Diputación Foral de Álava y en la propia resolución de adjudicación.
- 2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán notificar al Servicio de Restauración el acuerdo de la adjudicación del proyecto o, en su caso, de los trabajos de conservación-restauración, con el fin de posibilitar su supervisión.
- 3. Además, aceptará la obligación de facultar el acceso a todos los organismos, entidades o asociaciones públicas que tuvieran relación con la defensa y/o estudio del patrimonio histórico-artístico, así como de facilitar el acceso al mismo al público en general, cuando así lo determine la Diputación Foral de Álava, atendiendo a su especial significado cultural y artístico, en los términos que oportunamente se establezcan.
- 4. La Diputación Foral de Álava podrá, con el fin de difundir y fomentar las restauraciones y proyectos realizados, utilizar la imagen, documentación audiovisual y escrita de los bienes artísticos subvencionados objeto de esta convocatoria.
- 5. Quien se beneficie de las subvenciones se compromete a establecer de forma clara en los carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro que en su caso puedan publicar con motivo del proyecto subvencionado, mención expresa del patrocinio del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava. Esta documentación contendrá una utilización igualitaria y no sexista del lenguaje y de las imágenes, debiéndose emplear además las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca. Asimismo, deberá realizarse un uso adecuado de la imagen corporativa del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.
- 6. La Diputación Foral de Álava podrá solicitar la cesión de los bienes histórico-artísticos subvencionados para su exposición temporal en lugares perfectamente acondicionados y

apropiados para ello, disponiendo de las oportunas medidas de custodia, seguridad y conservación y resolverá las solicitudes de préstamo de otros organismos, instituciones y particulares de los bienes histórico-artísticos intervenidos.

- 7. Asimismo, la entidad beneficiaria se obliga al cumplimiento de los siguientes extremos:
- a) Los derivados de la correcta ejecución de los trabajos, considerándose como la promotora de las mismas.
- b) Someter la intervención pretendida al informe preceptivo del órgano competente en la defensa y control del patrimonio histórico-artístico, con carácter previo al inicio de los trabajos, siguiendo fielmente sus especificaciones en la elaboración de los correspondientes proyectos, memorias técnicas o presupuestos definitivos.
- c) Poner en conocimiento del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, a través del Servicio de Restauración, de cualquier circunstancia de interés que ocurra en el transcurso de los trabajos. Si ello conllevare la modificación del proyecto inicial, estará obligado también, en este caso, a someter a la autorización expresa del citado departamento de la Diputación Foral de Álava, la continuación de aquélla.
- d) Asumir el compromiso de conservar el bien histórico-artístico restaurado en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- e) Notificar al Servicio de Restauración cualquier cambio de ubicación, traslado y/o préstamo del bien histórico-artístico subvencionado a otro organismo y/o institución.
- 8. La Diputación Foral de Álava podrá imponer con carácter vinculante, condiciones que maticen las características de las actuaciones pretendidas y que la entidad beneficiaria se comprometerá a asumir en el momento de la percepción de la ayuda correspondiente.
- 9. La no ejecución, sin causa debidamente justificada, de una intervención acogida a este decreto, podrá ser penalizada mediante la imposibilidad de que la misma pueda concurrir nuevamente a la siguiente convocatoria de ayudas.

#### Duodécima. Dirección facultativa de los trabajos de conservación-restauración

- 1. La dirección facultativa de los trabajos de conservación-restauración acogidos a la subvención, será realizada por el propio personal del Servicio de Restauración.
- 2. La dirección facultativa exigirá a la empresa contratada, el nombramiento de una persona responsable de la ejecución material quien tendrá que tener la titulación homologada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- 3. La empresa contratada para la realización del proyecto asumirá la coordinación de seguridad y salud.
- 4. El personal técnico asignado a los trabajos de conservación y restauración del bien histórico-artístico se responsabilizará de la aplicación de los criterios de restauración fijados por el Servicio de Restauración.

#### Decimotercera. Trasmisión de los bienes histórico-artísticos

En el caso de que la entidad beneficiaria, por cualquier motivo, decidiera poner a la venta el bien histórico-artístico objeto de la subvención, deberá en primer lugar ponerlo en conocimiento de la Diputación Foral de Álava a efectos de su posible adquisición.

Si la Diputación Foral de Álava decidiese adquirirlo, se descontará de su precio de tasación el importe de la ayuda concedida, así como parte de la plusvalía que el bien histórico-artístico haya podido adquirir a raíz de su restauración, siendo dicha parte proporcional a la subvención concedida por la Diputación Foral de Álava.

En el caso de que la Diputación Foral de Álava no decidiese adquirir el bien histórico-artístico, la entidad beneficiara, reembolsará a aquella la ayuda concedida para restaurar el bien histórico-artístico así como la parte de la plusvalía descrita anteriormente.

#### Decimocuarta. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte.

## Decimoquinta. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

	Aldun Diputa	dia ción	Enklabeko	aera, Arabako Lurralo historia- eta arte-o ko esku-hartzeak finantza	ndasur		oko et zaintze		rebiñuk eta/ed
	•	le Alava raba.eus		udas para la financiación ón de Bienes Histórico-Al e de Treviño					
Kultura eta	Kirol Saila	a	Departamento de C	Eskaera zk.			Eskaera d		echa Solicitu stración)
ESKATZ#	ILEA =	SOLICITA	ANTE (1)						
Identifikazio a	ngiria ■ Doc <b>□ NAN</b> DNI	umento identi	Besteren bat Otro	Identifikazio zk. ■ N° identificativo		Sexua ■ □ Emak Mujer	umea	□ <b>Giz</b> Hor	ona mbre
Izena edo soz	ietatearen	izena ■ Nomb	re o razón social	Lehen abizena ■ Primer apellido		Bigarre	n abizena ■	Segundo	o apellido
Helbidea (kale	ea) ■ Domic	ilio (calle)		Zk. ■ Núm. Letra	Eskra.	■ Escal.	Solairua ■	■ Piso	Aldea ■ M
Herrialdea ■ F	País	Prob	intzia ■ Provincia	Udalerria ■ Municipio	Herria	ı ■ Localid	lad		<b>P. K.</b> ■ C.
Telefonoa ■ T	eléfono	Mugi	korra ■ Móvil	Faxa ■ Fax	Posta	elektroni	koa ■ Corre		
Telefonoa ■ T	eléfono AZPENE ehar eskatz	Mugi	korra = Móvil D HELBIDEA = D		Posta	elektroni ACIÓN solicitante	koa ■ Corre	\L <sup>(2)</sup>	
Telefonoa ■ T  JAKINAR (Ez da bete be	AZPENI har eskatz ea) ■ Domice	Mugi	korra = Móvil D HELBIDEA = D	Faxa ■ Fax  OMICILIO A EFECTOS DE N  No rellenar si coincide con los datos de	Posta  IOTIFIC la persona  Eskra. Escal.	elektroni ACIÓN solicitante	POSTA	\L <sup>(2)</sup>	Aldea ■ Mano
Telefonoa ■ T  JAKINAR (Ez da bete bi  Helbidea (kali  Herrialdea ■ F	AZPENI shar eskatz ea) = Domic País  O ORDE. dikoentzat egiria = Doc	Mugi  ETARAK( ailearen datu ilio (calle)  Prob  ZKARIA  nahitaezkoa  umento identi Z	Norra Móvil  D HELBIDEA Dekin bat egiten badute  intzia Provincia  REPRESENTA! da Obligatorio para las	Faxa Fax  OMICILIO A EFECTOS DE N No rellenar si coincide con los datos de  Zk. Letra  Núm. Letra  Udalerria Municipio  NTE LEGAL s personas jurídicas)  Identifikazio zk. No identificativo	Posta  IOTIFIC la persona  Eskra. Escal.	ACIÓN solicitante	POSTA  Solairua   Adad  Sexo  Rumea	Piso  Giz  Giz	Aldea Mano P. K. C.
JAKINAR (Ez da bete be Helbidea (kale Herrialdea ■ F	AZPENI shar eskatz ea) = Domic País  O ORDE. dikoentzat egiria = Doc	Mugi  ETARAK( ailearen datu ilio (calle)  Prob  ZKARIA  nahitaezkoa  umento identi Z	korra ■ Móvil  D HELBIDEA ■ D ekin bat egiten badute  intzia ■ Provincia  ■ REPRESENTAR da ■ Obligatorio para las ficativo  □ Besteren bat	Faxa Fax  OMICILIO A EFECTOS DE N No rellenar si coincide con los datos de  Zk. Letra  Udalerria Municipio  NTE LEGAL personas jurídicas)	Posta  IOTIFIC la persona  Eskra. Escal.	ACIÓN solicitante	POSTA  Solairua   lad  Sexo	Piso  Giz  Giz	Aldea Mano  P. K. M C.
JAKINAR (Ez da bete be Helbidea (kale Herrialdea ■ F	AZPENI char eskatz ea) = Domic	ETARAKC ailearen datu ilio (calle)  Prob  ZKARIA  nahitaezkoa  umento identi z E	korra ■ Móvil  D HELBIDEA ■ D ekin bat egiten badute  intzia ■ Provincia  ■ REPRESENTAR da ■ Obligatorio para las ficativo  □ Besteren bat	Faxa Fax  OMICILIO A EFECTOS DE N No rellenar si coincide con los datos de  Zk. Letra  Núm. Letra  Udalerria Municipio  NTE LEGAL s personas jurídicas)  Identifikazio zk. No identificativo	Posta  IOTIFIC la persona  Eskra. Escal.	ACIÓN solicitante	POSTA  Solairua   Adad  Sexo  Rumea	Piso  Giz  Giz	Aldea Mano P. K. M. C.

SWIFT

Urartea , 4 01010 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 182 050. E-mail: restauraciones@araba.eus Orria ■ Hoja 2/5

viernes, 28 de febrero de 2020 • Núm. 24



Laguntza-eskaera, Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko Enklabeko historia- eta arte-ondasunak zaintzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak finantzatzeko

#### 2020

Solicitud de ayudas para la financiación de intervenciones de conservación y/o restauración de Bienes Histórico-Artísticos del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño

Kultura eta Kirol Saila

BANKUA BANCO

Departamento de Cultura y Deporte

# BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS (3)

(Banku helbideratzearen datuak aldatu badira bete soilik ■ Cumplimentar únicamente en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)

		eta aurrekontu kanpoko burutzapen eragiketak izapidetzeko us datos facilitados sean utilizados para la tramitación de supuestaria.
	(FINANTZA ENTITATEAK bete behar du) ■	(ESKATZAILEAK bete behar du) ■
	(A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA)	(A rellenar por la persona SOLICITANTE)
	Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua) ■	Hirugarren interesdunaren sinadura edota entitatearen zigilua ■
	Conforme entidad financiera (firma y sello)	Firma de la persona interesada y/o sello de la entidad interesada
	aren(e)koaren(e)an	aren(e)koaren(e)an
E	En, adedede.	En, a de de
á	Finantza erakundeak ZIURTATZEN du lehen adierazitako banku kontua "ESKATZAILEA" atalean ageri den pertsona fisiko edo juridiko interesdunaren zenean eta IFZarekin dagoela irekita, eta pertsona nteresdun hori kontuaren titular gisa ageri dela	ADIERAZI BI AUKERETAKO BAT:  Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan, ESKAERA HONI IFZ-REN FOTOKOPIA ERANTSITA  Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru aldundiaren hirugarren moduan
1 1	La entidad financiera CERTIFICA que la cuenta bancaria anteriormente señalada figura abierta al NIF y nombre de la persona física o jurídica interesada que figura en el apartado "SOLICITANTE", y que dicha persona interesada figura como titular de la cuenta.	INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES:  Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava, para lo cual SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL NIF A LA PRESENTE SOLICITUD  Se solicita la puesta al día de los datos bancarios
		como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.

CALIZA Ondasunare  E-Referencia	ETA ARTE ON CIÓN DEL BIEN n izena • Denomina  Catastral • Refere Poligonoa Poligono	Solicitud de ayudas y/o restauración de s Álava y Enclave de Departamento de Cultura de Departamento de Cultura de Departamento de Cultura de DASUNAREN KOKAPIN HISTÓRICO-ARTÍSTICACIÓN del bien	e Bienes His Treviño y Deporte	stórico-Artístic	os del Territor	io Histórico (
HISTORIA LOCALIZA Ondasunare  E-Referencia Udalerria Municipio	Foral de Álava  www.araba.eus  irol Saila  ETA ARTE ON CIÓN DEL BIEN n izena • Denomina  Catastral • Refere Poligonoa Poligono	Solicitud de ayudas y/o restauración de s Álava y Enclave de Departamento de Cultura y EDASUNAREN KOKAPIN HISTÓRICO-ARTÍSTICACIÓN del bien encia catastral Etxadia	e Bienes His Treviño y Deporte ENA ETA ESK CO Y DESCRI	stórico-Artístic	os del Territor	io Histórico (
HISTORIA LOCALIZA Ondasunare  E-Referencia Udalerria Municipio	ETA ARTE ON CIÓN DEL BIEN n izena • Denomina  Catastral • Refere Poligonoa Poligono	DASUNAREN KOKAPI N HISTÓRICO-ARTÍSTI ación del bien encia catastral Etxadia	ENA ETA ESK CO Y DESCRI	PCIÓN DE LA		ı
CALIZA Ondasunare  E-Referencia	CIÓN DEL BIEN  1 izena ■ Denomina  Catastral ■ Refere  Poligonoa  Polígono	N HISTÓRICO-ARTÍSTI ación del bien encia catastral Etxadia	CO Y DESCRI	PCIÓN DE LA		
<b>Udalerria</b> Municipio	Poligonoa Poligono	Etxadia		Aznilurzatia		
<b>Udalerria</b> Municipio	Poligonoa Poligono	Etxadia		Aznilurzatia		
Helbidea (kale				Subparcela	<b>Eraikina</b> Edificio	<b>UF</b> UF
Helbidea (kale						
	a)   Domicilio (calle)		Zk. ■ Nú	im. Letra Es	kra. ■ Escal. Solairua	■ Piso Aldea ■ M
Probintzia ■ Pr	ovincia	Udalerria ■ Municipio		Herria ■ Loca	ılidad	P. K. ■ C
		IDASUNAREN KATALO	<b>DGAZIOA ■</b> C/	ATALOGACIÓN	I DEL BIEN HIST	-ÓRICO-
HISTORIA ARTÍSTICO						
ARTÍSTICO	)	ección de nivel municipal				
Babesa	Oudal mailan • Prote	ección de nivel municipal n Zentroak proposatuta Mon ó Conjunto Monumental por e	l Centro del Patrir	nonio Cultural Vaso	00	
Babesa  Buskal Propuesi	oudal mailan • Prote Kultura Ondarearen o para Monumento	n Zentroak proposatuta Mon	l Centro del Patrir		00	na • Fecha del B.O.P
Babesa  Buskal Propuesi	oudal mailan • Prote Kultura Ondarearen o para Monumento	n <b>Zentroak proposatuta Mon</b> ó Conjunto Monumental por e	el Centro del Patrir	nonio Cultural Vaso	V. EHAAren egui	
ARTÍSTICO  Babesa  Euskal Propuesi  Ondasu	oudal mailan • Prote Kultura Ondarearen o para Monumento n Kultural Kalifikatu	n <b>Zentroak proposatuta Mon</b> ó Conjunto Monumental por e	EHAAr	nonio Cultural Vaso	V. EHAAren egui	na • Fecha del B.O.P na • Fecha del B.O.P



Laguntza-eskaera, Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko Enklabeko historia- eta arte-ondasunak zaintzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak finantzatzeko

#### 2020

Solicitud de ayudas para la financiación de intervenciones de conservación y/o restauración de Bienes Histórico-Artísticos del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

#### **GASTUEN ETA DIRU-SARRERA NAGUSIEN BANAKETA:**

DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS PRINCIPALES:

Gastuen eta diru-sarrera nagusien banaketa hau izango da: ■ La distribución de los gastos e ingresos principales son los siguientes:

# GASTUAK-ESKU HARTZEAREN KOSTUAK

www.araba.eus

GASTOS-COSTE DE LA INTERVENCION	
Azterlan osagarriak Estudios complementarios	€
Esku hartzeko proiektu teknikoa Proyecto técnico de intervención	€
Segurtasun eta osasun koordinazioa Coordinación de Seguridad y Salud	€
Azkeneko memoria	€
Memoria final	
	€
GASTUAK GUZTIRA (*) TOTAL GASTOS	€
Kontzeptu guztietan BEZa barne hartzen da)	

#### SARRERAK-ESKU HARTZEAREN FINANTZAKETA INGRESOS-FINANCIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Bere baliabideak (Guztiratik 20% gutxienez) Recursos propios (mínimo 20% sobre el total)	€
<b>Maileguak</b> Préstamos	€
AFAko beste saileen diru-laguntzak (sailen arteko erabakia) Subvenciones de otros Departamentos de la DFA (Acuerdo interdepartamental)	€
Bestelako dirulaguntzak edo laguntzak Otras subvenciones o ayudas	€
Eskatutako dirulaguntza Subvención solicitada	€
SARRERAK GUZTIRA (*) TOTAL INGRESOS	€
(*) Guztizko biak berdinak izan behar dira (*) Ambos totales tienen gue ser iguales	<u> </u>

Berariaz baimena ematen dut nire datu pertsonalak Arabako Foru Aldundiak (AFA) trata ditzan, baldin eta dirulaguntza hau kudeatzeko helburuz bada. — Manifiesto mi consentimiento expreso para que Diputación Foral de Álava (DFA) trate mis datos personales para la finalidad de gestionar esta subvención. 

(Tokia eta data ■ l	Lugar v fecha)	

Eskatzailearen/Ordezkariaren sinadura eta zigilua ■ Firma de la persona solicitante/representante y sello

Urartea , 4 01010 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 182 050. E-mail: restauraciones@araba.eus **Orria ■** Hoja 4/5

2020-00547 www.araba.eus



Laguntza-eskaera, Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko Enklabeko historia- eta arte-ondasunak zaintzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak finantzatzeko

#### 2020

Solicitud de ayudas para la financiación de intervenciones de conservación y/o restauración de Bienes Histórico-Artísticos del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

Oharra (1)	Nota (1)
Uniarra II) Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduak xedatutakoari jarraituz, jekinarazten dizugu eman dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiaren titulartasuneko Zaharberritzea izeneko fitxategian sartuko direla. Datu horien tratamendua Arabako Foru Aldundiak zerbitzuaren programen berri zabaltzeko egiten da.  Bermatzen dugu datuak isilpean gordeko direla, eta ez zaizkiela jakinaraziko beste batzuei, legez ezarritako kasuez kanpo.  Aukeran izango duzu datuetan sartu, haiek zuzendu, ezereztu, haien aurka egin eta tratamendua mugatzeko eskubideak erabiltzea, DBEOk aitortzen dituenak, eta, horretarako, Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren bulegora jo beharko duzu (Probintzia plaza, 5, 01001 PK,	Nota 11  Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), le informamos que los datos que usted nos facilita van a ser incluidos en el Fichero denominado Restauración titularidad de Diputación Foral de Álava cuyos tratamientos se realizan para la difusión de los programas del Servicio.  Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.  Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava).
Gasteiz -Araba).	Para más información:
	http://www.araba.eus/web/AvisoLegalAmpliado
Argibide gehiago: http://www.araba.eus/web/LegezkoOharHedatua	
Oharra (2)	Nota (2)
Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, posta elektroniko bakarraren helbidea (EBH) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu	Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una dirección de correo electrónico única (DEU) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los procedimientos que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente
dagokion prozeduran baja ematea.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Oharra (3)	Nota (3)
Zuk emandako banku datuak hirugarrenen eta interesdunen fitxategian erregistratuko dira, zeina Administrazio honen titularitatekoa baita, aurrekontu gauzatzeari eta aurrekontuz kanpoko gauzatzeari dagozkion eragiketen izapideak egiteko. Atal honetan emandako datuak ez dira tratatuko edo komunikatuko, baldin eta lehenago egindako ordainketen ondorioz, dagoeneko alta eman bazaie identifikazio eta banku datuei, berriro ere kobratzea hautatzeko eman direnei	Los datos bancarios facilitados por usted se registrarán en el Fichero de Terceros e interesados titularidad de esta Administración para realizar la tramitación de operaciones de ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria. No se tratarán ni comunicarán los datos cumplimentados en este apartado si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.
Oharra (4)	Nota (4)
Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT	En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:
LEHENENGOA.	PRIMERO.
Ez ordezkatzen dudan elkarte edo erakundeak, ez elkarte edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako ezein kidek ez duela esxua dela eta inor baztertzen, ez zuzenean ez zeharka, onarpen prozesuetan edo funtzionamenduan, otsailaren 18ko 4/2005 Legeak, emakumeen eta gizonen berdintasunerakoak, 24.2 artikuluan xedatutakoaren arabera.	Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, realizan actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
BIGARRENA.	SEGUNDO .
Ez ordezkatzen dudan elkarte edo erakundeak, ez elkarte edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako ezein kidek ez duela zigorrik izan, ez arlo penalean ez administratiboan, sexua dela eta inor baztertzeagatik, eta/edo emakumeen eta gizonen berdintasun arloan xedatutakoak urratzeagatik, abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuak,	Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, han sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por
lan arloko arau hausteei eta zehapenei buruzko legearen testu bateratua onartzen duenak, ezarritakoaren arabera.	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Urartea , 4 01010 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 182 050. E-mail: restauraciones@araba eus **Orria ■** Hoja 5/5